

EXCLUSIÓN DE OFERENTES

Y PONDERACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Contraloría General de la República (CGR), mediante la resolución R-DCP-SICOP-01261-2024, estableció los **pasos a seguir para la ponderación de incumplimientos** cuando no se presenten ofertas libres de defectos y señaló como aspectos claves los siguientes:

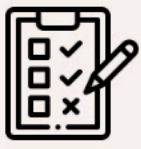
1

Análisis motivado para la exclusión:

La exclusión de una oferta debe basarse en un análisis detallado que demuestre que no es idónea para el objetivo del proceso de contratación.

2

Pasos para determinar el incumplimiento:



Identificación del incumplimiento.



Evaluación de si es subsanable

Si es posible corregir el defecto, se debe solicitar la información adicional. La revisión de otras resoluciones (R-DCP-SICOP-01070-2024 y R-DCP-SICOP-01111-2024) puede ayudar a determinar el alcance de este subsane.



Análisis de trascendencia

Si el incumplimiento no es subsanable o no se corrige satisfactoriamente, la Administración debe valorar si es un incumplimiento que afecta esencialmente al contrato. ¿Cuándo estamos ante un incumplimiento trascendental? Cuando después de hacer un análisis riguroso, la Administración determina que la naturaleza del defecto así lo determina, por incumplir aspectos esenciales de las bases del concurso o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Esta situación deberá ser motivada por la Administración.

3

Importancia del interés público y la buena fe:

Se debe valorar el impacto de los incumplimientos en el interés público y evaluar si el oferente ha actuado de buena fe.

4

Infructuosidad del concurso:

Cuando ninguna oferta es "limpia", se debe evaluar si los incumplimientos hacen inviable la adjudicación. Solo se debería declarar infructuoso el concurso si los incumplimientos impiden cumplir con el objeto contractual.



Criterios de ejemplo para valorar y determinar/justificar un incumplimiento trascendental:

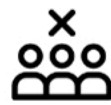
Impacto en la capacidad del oferente para cumplir con el contrato.

Alteración significativa del objeto del contrato.

Afectación a la calidad o cantidad de los bienes/servicios.

Imposibilidad de subsanar el defecto.

Impacto en la evaluación de la oferta.



La exclusión de una oferta y la valoración de incumplimientos deben realizarse con seriedad y rigurosidad para garantizar procesos transparentes y eficientes. El análisis debe ser motivado y objetivo, tomando en cuenta el interés público y las normativas vigentes

Comunican:

Departamento de Proveeduría, División Servicios Compartidos y
Área de Contratación Pública, División Asesoría Jurídica